SAVE
SOCIEDAD ARGENTINA
DE VACUNOLOGÍA Y EPIDEMIOLOGÍA

# Reglamento Interno para el funcionamiento de Comisiones y Grupos de Trabajo

## 1. Comisiones permanentes

Denominación: entiéndase por comisión permanente aquella que se constituye por el interés de abordar una temática y desarrollar acciones al respecto y que permanece activa mientras subsista el interés y el objetivo con el que fue creada y aprobada su constitución.

Constitución:

1. Convocatoria abierta a todos los miembros de la SAVE aprobada por la CD por el pedido de 3 (tres) asociados especificando la temática a tratar en la misma.
2. Solicitud de aprobación a la Comisión a la CD con la nómina de integrantes fundadores, 5 (cinco) integrantes como mínimo.
3. Aprobada la Comisión deberá presentar en un plazo de 30 días objetivos y plan de trabajo anual o período menor que comprenda la totalidad de los meses restante al 30 de junio de cada año, y nombre del coordinador/a y secretario/a que también deberá aprobar la CD, el reglamento de la comisión y los requisitos específicos para ser miembros.
4. Quedará la Comisión Permanente oficialmente constituida con la inscripción en el libro de actas quedando desde ese momento abierta a la incorporación de todos los miembros que reúnan el perfil exigido para ser integrante.

De los integrantes:

1. Podrán ser integrantes de la comisión cualquier miembro activo, vitalicio y honorario de la SAVE que cumplan con los deberes y derechos establecidos en el artículo 6º del estatuto social. Podrá participarse hasta un máximo de 3 (tres) comisiones.
2. Participar de las reuniones de la comisión. Para poder considerarse integrante de la misma tiene que tener una asistencia, física o virtual, del 75% de las reuniones, evaluándose anualmente el nivel de participación, por parte del coordinador y secretario de la comisión.
3. Podrá participar físicamente o a distancia vía plataformas tecnológicas que habilite la comisión.

De las autoridades:

1. Se designará entre los integrantes de la Comisión un Coordinador y un Secretario por mayoría simple de votos de los miembros integrantes.
2. Duración en el cargo: el Coordinador y Secretario durarán en el cargo el tiempo completo o parcial coincidente con el de la presidencia de la CD, pudiendo renovar un período consecutivo.

Obligaciones:

1. Celebrar reuniones periódicas con un mínimo de 6 (seis) al año.
2. Redactar un acta de cada una de las reuniones que debe ser aprobada por todos los integrantes.
3. Reportar como mínimo una vez cada 6 (seis) meses a la CD actividades y avances del plan de acción, o todas las veces que la CD requiera información sobre la comisión.
4. Reportar 15 días antes del cierre del ejercicio anual una memoria de las actividades desarrolladas

Disolución:

1. Toda comisión se disolverá automáticamente cuando el total de integrantes sea de 3 (tres) o menos miembros.
2. Toda comisión podrá ser disuelta por los integrantes cuando se considere que los objetivos planteados han sido cumplidos comunicando la decisión a la CD.
3. Toda Comisión podrá ser disuelta por decisión de la CD cuando entienda que la misma ha desvirtuado los objetivos por la cual fue creada. Esta decisión debe ser refrendada en la inmediata Asamblea General Ordinaria.

## 2. Grupos de Trabajo

Denominación: entiéndase por grupo de trabajo aquel que se constituye por la definición de la CD para abordar una acción acotada en el tiempo, que requiera de una intervención específica y rápida en el logro de los resultados por el cual fue creado.

Constitución:

1. La CD hará una convocatoria abierta por un mes a todos los miembros de la SAVE para la constitución de un Grupo de Trabajo.
2. En la convocatoria se especificarán los objetivos, metas y plazos de existencia del Grupo de Trabajo.
3. Se dará por constituido un Grupo de Trabajo cuando la cantidad de miembros sea superior a 3 (tres).
4. El Grupo de Trabajo deberá formalizar como primera actividad la planificación operativa para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plazo determinado de su existencia.

De los integrantes:

4. Podrán ser integrantes del Grupo de Trabajo cualquier miembro activo, vitalicio y honorario de la SAVE que cumplan con los deberes y derechos establecidos en el artículo 6º del estatuto social. Podrá participarse hasta un máximo de 3 (tres) Grupos de Trabajo.
5. Podrá participar físicamente o a distancia vía plataformas tecnológicas que habilite el Grupo de Trabajo.

Del Referente:

1. Se designará entre los integrantes del Grupo de Trabajo un Referente por mayoría de votos de los miembros integrantes.
2. El Referente tendrá la responsabilidad de informar a la CD los avances de las metas del Grupo de Trabajo.

Obligaciones:

1. Celebrar reuniones periódicas.
2. Redactar una minuta sobre los avances en las metas planificadas que deberá elevarse a la CD o reportar información toda vez que la CD lo solicite.
3. Reportar al cierre del Grupo de Trabajo una memoria de las actividades desarrolladas.

Disolución:

1. Todo Equipo de Trabajo se disolverá una vez cumplido el plazo estipulado de su existencia.
2. El Referente podrá solicitar a la CD una extensión del plazo de existencia en caso que no se hayan completado las metas establecidas justificando la necesidad con una nueva planificación operativa.
3. Todo Grupo de Trabajo podrá ser disuelto por decisión de la CD cuando entienda que el mismo ha desvirtuado los objetivos para el cual fue creado